



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
FUNDACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL PUEBLO Y VIDA, LA
COLECTIVA LILAS EN ACCIÓN Y EL CONSEJO CANTONAL PARA LA
PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN
PRIORITARIA DEL CANTÓN DE PEDRO MONCAYO.**

Comparecen en la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la Colectiva LILAS EN ACCIÓN, y la FUNDACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL PUEBLO Y VIDA legalmente representado por el Lcdo. Manuel Fernando Herrería Tene en su calidad de Representante Legal de la Fundación; y la MSc. Flor María Toapanta Tumipamba, Coordinadora de la Colectiva Lilas en Acción, que en adelante y para efectos del presente instrumento se denominarán “LOS COOPERANTES”; y, por otra parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO representado legalmente por la Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, en su calidad de ALCALDESA; y, por otra parte, EL CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO-CCPDGAP-CPM, representado por la Ab. Estefanía Mishel Toapanta Cacuango, en su calidad de Directora Ejecutiva.

Las partes, por los derechos que representan, libre y voluntariamente aceptan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, conforme a los documentos que acompañan las partes, quienes libres y voluntariamente convienen en suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES: El Consejo de Protección de Derechos del cantón de Pedro Moncayo, es una persona jurídica de derecho público, con personería jurídica y autonomía administrativa, orgánica funcional y presupuestaria, integrado paritariamente por representantes del Estado, delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, según la siguiente normativa: El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera. En el literal a), del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, manifiesta que la igualdad de trato implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los principios de interculturalidad, plurinacionalidad, equidad de género, generacional, los usos y costumbres. Artículo 60 COOTAD, literal “m” dispone como una de las funciones del gobierno seccional:



m) Presidir de manera directa o a través de su delegado o delegada el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos en su respectiva jurisdicción; los artículos 302 y 303 del COOTAD, establecen que los grupos de atención prioritaria tendrán espacios específicos de participación, para la toma de decisiones relacionadas con sus derechos. El artículo 598 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “Cada gobierno autónomo descentralizado metropolitano y municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, tendrán como atribuciones las formulaciones, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Los Consejos de Protección de derechos coordinarán con las entidades, así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos. Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos se constituirán con la participación paritaria de representantes de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos; del sector público, integrados por delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados de los gobiernos metropolitanos o municipales respectivos; y, delegados de los gobiernos parroquiales rurales. Estarán presididos por la máxima autoridad de la función ejecutiva de los gobiernos metropolitanos o municipales, o su delegado; y, su vicepresidente será electo de entre los delegados de la sociedad civil”.

1.2 **FUNDACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL PUEBLO Y VIDA-**, es una fundación de conformidad con el artículo 39 de la Constitución Política de la República, se le reconoce como Fundación en uso del derecho a la libertad de asociación y reunión, participando voluntariamente en las diversas manifestaciones y formas de organización de la sociedad, sin fines de lucro, con personería jurídica, autofinanciada, cuyas actividades se regularán de conformidad con lo que dispone la Constitución Política de la República y la reglamentación que se dicte en el marco jurídico sobre la materia.

1.3. Como ejes principales de la fundación está su **“AMBITO DE ACCIÓN - Programar, desarrollar y coordinar programas de atención a la población en situación de riesgo, mendicidad, vulneración de derechos y consumo de sustancias como son los niños, mujeres, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad y personas en situación de vulnerabilidad”**, priorizando el desarrollo de proyectos sociales con enfoque de Derechos y Género, y vinculación con la colectividad; por lo cual estima pertinente el establecer un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Consejo de Protección de Derechos del cantón de Pedro Moncayo, para la elaboración y ejecución de proyectos.

1.4. Con los antecedentes expuestos, es de interés de las partes coordinar acciones



para el cumplimiento de sus fines en base a la cooperación interinstitucional para

coadyuvar el desarrollo del cantón en función de llevar a la práctica el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO. - El presente Convenio tiene el carácter de amplio y de naturaleza general. En función de este instrumento se desarrollarán programas y proyectos conjuntos que fortalezcan procesos bajo un enfoque de Derechos Humanos con perspectiva de Género e Interculturalidad tanto en el sector público como con la sociedad civil de las distintas parroquias del cantón.

El objetivo del presente Convenio Marco de Cooperación, es coordinar y articular acciones conjuntas que permitan diseñar y ejecutar planes, proyectos y programas en beneficio de la gestión social del cantón Pedro Moncayo, numeramos a continuación varias de las acciones y actividades propuestas desde nuestras organizaciones:

1. Desarrollar procesos formativos en capacitaciones y/o talleres de fortalecimiento de capacidades técnicas y de gestión comunitaria con perspectiva de género y derechos humanos hacia las, los y les servidores públicos vinculados al convenio adscrito.
2. Desarrollar procesos formativos en capacitaciones y/o talleres de fortalecimiento vinculadas a la prevención y erradicación progresiva de las violencias basadas en género hacia las comunidades y servidores/as públicos del cantón.
3. Fomentar actividades artísticas culturales hacia niñez, adolescencia y juventudes, con temáticas relacionadas a la prevención de violencia sexual, maltrato infantil y tipos de violencias basadas en género, mediante el arte, la radio y muralismo como herramientas transformadoras y de cambio de patrones culturales que históricamente han normalizado y naturalizado situaciones de diferentes tipos de violencias en nuestra sociedad.
4. Impulsar acciones de exigibilidad de Derechos en espacios públicos para socializar, sensibilizar, difundir y erradicar progresivamente las violencias basadas en género, a través de la realización de Ferias de Derechos y microemprendimientos, Carpas móviles con Puntos Informativos, Cines Foro, Pintada Colectiva de Murales, entre otras que visibilice el trabajo conjunto tanto de las partes firmantes como de otras organizaciones de derechos que se sumen a estas iniciativas colectivas y comunitarias.
5. Propiciar espacios de gestión y apoyo mutuo con otras organizaciones de Derechos y empresa privada, para poder generar una Red Aliada por los Derechos y potenciar el trabajo de las instituciones firmantes de este convenio en temas de auspicios, logística y autogestión para la realización de eventos masivos y de alta difusión y convocatoria.

La suscripción de este convenio tiene un carácter de cooperación (académica- social- jurídico-



Resolución Ministerial 0138

étc.) y en ningún caso pueden considerarse como un documento que legitime una relación de dependencia laboral, por lo tanto, no se reconocerá remuneración, estipendio económico o

subvención de ningún tipo con los sujetos involucrados en el proceso.

En virtud de esta Cláusula, queda expresamente estipulado que este instrumento no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS. - Abrir un espacio de cooperación interinstitucional que permita a las dos entidades planificar y concretar actividades bajo el respeto de sus espacios autónomos o interactuando en ellos de común acuerdo para alcanzar sus metas en las siguientes funciones:

3.2 Crear, diseñar o gestionar el uso o implementación de servicios a favor de las organizaciones firmantes.

3.3 Brindar asesoramiento en las siguientes áreas: Derechos Humanos, Gestión Comunitaria, Transversalización del enfoque de género en programas, proyectos, política pública, entre otros temas que requiera la otra institución firmante.

3.4. Desarrollar programas de capacitación mutua, que permitan mejorar las habilidades y capacidades en temas vinculados a Derechos Humanos, Género, Interculturalidad, Movilidad Humana, entre otros temas que requiera la otra institución firmante.

3.5. Propender al intercambio de conocimientos, apoyo logístico y técnico, y otras actividades que sean necesarias bajo acuerdo mutuo entre las organizaciones firmantes.

CUARTA: FINANCIAMIENTO. - Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, cada una de las partes gestionará ante sus organismos pertinentes, los recursos y financiamiento necesarios en las áreas vinculadas en los proyectos que se deriven del Convenio. El Consejo de Protección de Derechos del cantón de Pedro Moncayo prestará sus instalaciones, equipos tecnológicos, material de trabajo con lo cual no se incurrirían en gastos, sino solo aquellos que sean necesarios para las capacitaciones.

CLÁUSULA QUINTA: DESARROLLO DEL CONVENIO. - Se entregará un informe periódicamente a las competentes autoridades acerca del cumplimiento de los objetivos descritos en este Convenio; a fin de:

- a. Realizar la programación para cada capacitación.
- b. Adoptar medidas administrativas necesarias para el fiel cumplimiento de este Convenio, estableciendo para el efecto normas de seguimiento y evaluación del mismo.
- c. Realizar un análisis minucioso de la aplicación de este Convenio.



Resolución Ministerial 0138

d. Así como también, difundir, socializar e informar en torno a los logros alcanzados en la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - La ejecución, administración, supervisión y cierre del presente Convenio Marco, estará a cargo de los delegados institucionales de cada entidad, quienes de manera conjunta se encargarán además de la organización, y seguimiento de las actividades detalladas en el objeto del presente Convenio y obligaciones de ambas partes.

FUNDACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL PUEBLO Y VIDA y la COLECTIVA LILAS EN ACCIÓN se comprometen a:

- 1.- Proponer y trabajar conjuntamente con las otras entidades firmantes el diseño, la ejecución y los programas y/o proyectos que tengan como finalidad propiciar el desarrollo equitativo que promuevan la gestión social del cantón.
- 2.- Poner a disposición del Consejo de Protección de Derechos del cantón de Pedro Moncayo, el Capital Humano, tecnológico y organizacional con miras a facilitar la ejecución de las acciones conjuntas.
- 3.- Revisar, proponer y promover planes, programas y proyectos de interés para el cantón.

EL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN DE PEDRO MONCAYO, se compromete a:

- 1.- Poner a disposición de la FUNDACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL PUEBLO Y VIDA, y de la COLECTIVA LILAS EN ACCIÓN, la información necesaria de los requerimientos de los programas del Consejo de Protección de Derechos del cantón de Pedro Moncayo, con el objeto de que sea un proceso de construcción colectiva en las mejoras, aportes y propuestas en los planes de trabajo entre las instituciones firmantes.
- 2.- Facilitar las instalaciones del Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos, para la realización de los talleres de capacitación los fines de semana en un horario de 8h00 a 17h00.
- 3.- Ingresar directamente al taller de capacitación a las mujeres que forman parte de víctimas de violencia, con la finalidad de sensibilizar y mejorar la calidad de vida.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA: Este Convenio tiene una duración de 2 años contados a partir de la fecha de la suscripción del mismo. Dicha vigencia podrá ser renovada por igual tiempo si las partes no manifiestan expresamente y por escrito su voluntad de no renovarlo, previa validación de un informe conjunto, de así convenir a los intereses institucionales.



CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACION DEL CONVENIO:

El Convenio terminará por las siguientes consideraciones:

- I. Por finalización del presente Convenio.
- II. Por mutuo acuerdo de las partes.
- III. Por terminación unilateral en los siguientes casos:
 - Incumplimiento a una de las cláusulas constantes en el Convenio;
 - Suspensión de la ejecución del Convenio Interinstitucional sin autorización de la contraparte;
 - Las partes podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el Convenio, ante circunstancias técnicas imprevistas o de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobados.

De producirse las circunstancias antes indicadas, la Administradora del Convenio, elaborará un informe motivado, con señalamiento expreso del incumplimiento en que ha incurrido la otra parte. La parte afectada notificará por escrito a la contraparte sobre el incumplimiento en que ha incurrido con el informe técnico, concediéndole el término de diez días para que presente las justificaciones correspondientes o subsane el hecho cometido.

En caso de que no justifique o remedie el incumplimiento en el término concedido, la parte afectada dará por terminado el presente Convenio de manera anticipada y unilateralmente, mediante Resolución.

Una vez finalizado el convenio, por cualquiera de las causas determinadas en la presente cláusula, las partes suscribirán el Acta de Terminación del Convenio de Cooperación, en un plazo no mayor a un mes, posterior a la fecha de terminación del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES:

Las condiciones establecidas en este Convenio podrán ser modificadas, con la suscripción de un Convenio Modificatorio durante la vigencia del mismo, con las debidas justificaciones de la parte peticionaria, a través de una propuesta escrita presentada a la otra parte. Tales modificaciones deberán ser estudiadas y aceptadas por la contraparte, contando para el efecto con veinte (20) días plazo de anticipación a la fecha en que se pretenda implementar los cambios solicitados, siempre y cuando no se modifique el objeto del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En el caso de presentarse alguna controversia, discrepancia o reclamación que surja de la interpretación y aplicación relacionada con este Convenio Interinstitucional o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada, será resuelta de forma directa y amigable por los representantes legales de las partes en un plazo no mayor a treinta (30) días.

Como segunda medida, de no existir dicho acuerdo directo, podrán someter la controversia al proceso de mediación pertinente, para lo cual las partes convienen en acudir al Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura o de los Centros de Mediación de los propios gobiernos seccionales de tenerlos.

Si respecto de la divergencia suscitada no existiere acuerdo conforme lo establecido en el párrafo precedente, se seguirá el procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, para lo cual será competente para conocer la o las controversias la Unidad Judicial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Para el caso de notificaciones, las partes señalan el siguiente domicilio:

FUNDACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL PUEBLO Y VIDA / COLECTIVA LILAS EN ACCIÓN.

Domicilio: Av. 6 de Diciembre y Piedrahita. Edificio Acuaris, piso 8, oficina 107.

Teléfonos: (593) 022657639 / 0998153101

Correo Electrónico:

fundacionpuebloyvida@gmail.com /

lilasenaccion@hotmail.com

Quito - Ecuador

EL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN DE PEDRO MONCAYO

Dirección: Calle Bolívar s/n y Plaza Gutierrez (antiguo centro de salud Tabacundo)

Teléfono: s/n

Email:

ccapidmpm@gmail.com

Tabacundo, Ecuador.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES:

Son parte integrante del presente Convenio Interinstitucional:



Resolución Ministerial 0138

- Documentos que establezca la representación y legalidad de los suscribientes; y
- Demás documentos determinados en los antecedentes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

En lo que no estuviere estipulado en el presente Convenio las partes se remiten a las leyes vigentes sobre la materia, en especial las relativas a las obligaciones de cada una de las partes y las prohibiciones.

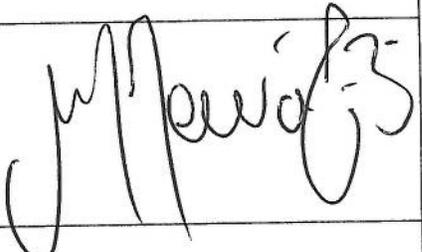
Las partes declaran que todos los términos, palabras, frases, fórmulas y definiciones, conceptos, derechos y obligaciones que estipulan en el presente Convenio son absolutamente claros y perfectamente conocidos por ellas, en su sentido y alcance gramatical, semántico, lógico, legal y jurídico.

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente Convenio, a cuyas condiciones se someten.

En prueba de su conformidad, las partes firman este Convenio, en tres (3) ejemplares del mismo contenido y valor.

Dado en Tabacundo a los 04 días del mes de Marzo de 2024.

FIRMANTES

<p>Lcdo. Manuel Fernando Herrería Tene Representante Legal Fundación de Desarrollo Social Integral Pueblo y Vida</p>	
<p>MSc. Flor María Toapanta Tumipamba Coordinadora Colectiva Lilas en Acción.</p>	
<p>Ing. Verónica Sánchez Cárdenas Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Moncayo.</p>	 
<p>Ab. Estefanía Mishel Toapanta Cacuangó Directora Ejecutiva del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de los Grupos de Atención Prioritaria del cantón Pedro Moncayo- CCPDGAP-CPM</p>	